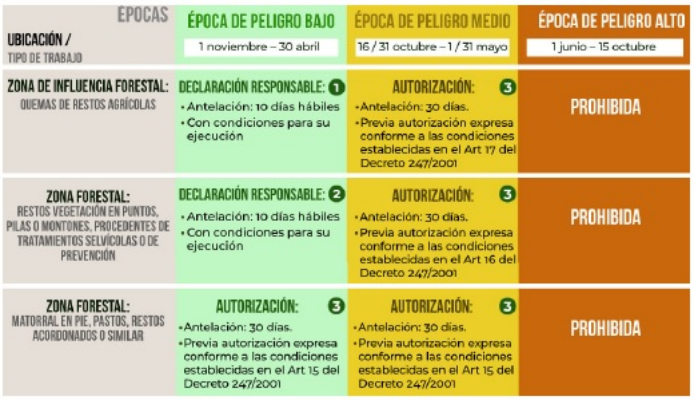
USO DEL FUEGO EN ZONAS FORESTALES Y DE INFLUENCIA FORESTAL.

Modelos formularios y trámites.

jueves 07 de noviembre 2024

USO DEL FUEGO EN ZONAS FORESTALES Y DE INFLUENCIA FORESTAL.



EPOCAS / UBICACIÓN / TIPO DE TRABAJO	ÉPOCA DE PELIGRO BAJO 1 noviembre – 30 abril	ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO 16 / 31 octubre – 1 / 31 mayo	ÉPOCA DE PELIGRO ALTO 1 junio – 15 octubre
ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL: QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS	DECLARACIÓN RESPONSABLE: 1 • Antelación: 10 días hábiles • Con condiciones para su ejecución	AUTORIZACIÓN: 3 • Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 17 del Decreto 247/2001	PROHIBIDA
ZONA FORESTAL: RESTOS VEGETACIÓN EN PUNTOS, PILAS O MONTONES, PROCEDENTES DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS O DE PREVENCIÓN	DECLARACIÓN RESPONSABLE: 2 • Antelación: 10 días hábiles • Con condiciones para su ejecución	AUTORIZACIÓN: 3 • Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 16 del Decreto 247/2001	PROHIBIDA
ZONA FORESTAL: MATORRAL EN PIE, PASTOS, RESTOS ACORDONADOS O SIMILAR	AUTORIZACIÓN: 3 • Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 15 del Decreto 247/2001	AUTORIZACIÓN: 3 • Antelación: 30 días. • Previa autorización expresa conforme a las condiciones establecidas en el Art 15 del Decreto 247/2001	PROHIBIDA

USO DEL FUEGO EN ZONAS FORESTALES Y DE INFLUENCIA FORESTAL.

Modelos formularios y trámites.

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 3 /2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se ha producido un cambio normativo en materia de uso del fuego en zona forestales y zonas de influencia forestal, por lo que desde esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada se procede a informar:

La vigente normativa de uso del fuego en zonas forestales y zonas de influencia forestal de Andalucía comprende distintos procedimientos administrativos para su realización, en función de la época depeligro. Estas épocas son las definidas en el Decreto INFOCA, de forma que:

1. Peligro Alto: del 1 junio al 15 de octubre, están Prohibidas todas las quemas en dichas zonas.
2. Peligro Medio: del 1 al 31 mayo y del 16 al 31 de octubre, se debe solicitar Autorización con una antelación de 30 días.
3. En la época de Peligro Bajo: del 1 de noviembre al 30 de abril, es necesario presentar Declaración responsable, con una antelación de 10 días, para la quema de restos vegetales (restos agrícolas ; restos forestales en pilas), que incluye un condicionado a cumplir; y para la quema de matorral en pie y pastos, es necesaria Autorización .

Además, es muy importante destacar que para poder ejecutar cualquier quema, además de cumplir

el trámite administrativo correspondiente, hay que:
1. Cumplir el condicionado adjunto a declaraciones responsables y los requisitos de las autorizaciones.
2. Revisar el Índice de Riesgo de Incendio Forestal , ya que cualquier quema deberá suspenderse cuando éste sea MUY ALTO O EXTREMO.
La presentación de la misma se dirigirá a la Delegación del Gobierno y podrá ser presencial (formularios anexos) o electrónica. Es fundamental incluir las fechas en las que pretende quemar, así como
la localización de la finca (polígono y parcela catastral) y nombre del solicitante.

AUTORIZACIÓN
•https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/rpa-icms-doc/icmsDescargaDoc.do?tipo=4b40ba71bf0bae77c7a9e6765035191a&id=c3588070a61178815ac11d190a732345
Para cualquier duda o consulta, se pueden poner en contacto con el Centro Operativo Provincial de
INFOCA en Granada (Teléf: 958897872)

© 2022 Ayuntamiento de Piñar